



Jesús María, 20 de diciembre del 2022

VISTO, el Memorandum 293-2022-MML-APCV-GA, de fecha 6 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; y el Informe N° 050-2022-MML-APCV-GAL, de fecha 16 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, respecto al proyecto de Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal en la Autoridad del Proyecto Costa Verde – APCV, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad del Proyecto Costa Verde es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, creada por Ley N° 26306, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, que tiene por objetivo promover, ordenar y supervisar el desarrollo integral y sostenido de la Costa Verde.

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 señala que las entidades públicas pueden aprobar disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal antes del 31 de diciembre del 2022 y rigen a partir del 1 de enero del 2023;

Que, el literal f) de la disposición indicada en el párrafo precedente, precisa que, para el caso de los organismos públicos descentralizados del gobierno regional y gobierno local, estas son aprobadas por resolución de su titular;

de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal en la Autoridad del Proyecto Costa Verde – APCV

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 1635-MML, y con los vistos de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 004-2022-MML-APCV/GG/GA “Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal en la Autoridad del Proyecto Costa Verde – APCV para el ejercicio fiscal 2023”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Gerencia de Administración de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, es responsable del seguimiento y control de lo dispuesto en la presente directiva.

ARTICULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución y directiva en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase


AUTORIDAD DEL PROYECTO COSTA VERDE
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Arq. Lulij Orquílio Togle Pizarro
Gerente General

DIRECTIVA N° 004-2022-APCV/GG/GA

“DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA AUTORIDAD DEL PROYECTO COSTA VERDE – APCV”

1. OBJETO

Establecer disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, así como en ingreso del personal para el ejercicio fiscal 2023 que permitan cumplir con las metas y objetivos institucionales en la Autoridad del Proyecto Costa Verde – APCV, en adelante APCV.

2. FINALIDAD

Llevar a cabo una adecuada administración y uso de los recursos, bajo los principios de eficiencia y eficacia, que permitan cumplir con los objetivos institucionales para el año 2023 de la APCV.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para todos los órganos de la APCV.

4. BASE LEGAL

4.1 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

4.2 Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

4.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.4 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

4.5 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.6 Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

4.7 Ordenanza N° 750, de desarrollo y promoción del corredor ribereño de la Costa Verde en la provincia de Lima.

4.8 Ordenanza N° 1635, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad del Proyecto Costa Verde.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Todo acto administrativo, acto de administración o resoluciones administrativas que autoricen gastos no serán eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el



presupuesto o estarán condicionadas a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo responsabilidad de la Gerencia General y la Gerencia de Administración de la APCV.

- 5.2 El Gerente General de la APCV será el encargado de aprobar las modificaciones presupuestales que se efectúen durante el año fiscal para cumplir con los requerimientos y objetivos de la institución.
- 5.3 La Gerencia de Administración será la responsable de velar por el estricto cumplimiento de las prohibiciones en la adquisición o contratación de bienes y servicios que se mencionan en la presente directiva.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público son un conjunto de disposiciones que ayudan a efectuar una adecuada ejecución del gasto a través de un manejo eficiente de los recursos, en el marco de las normas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 6.2 La Gerencia de Administración otorgará certificación presupuestaria solo a los gastos que cuenten con disponibilidad presupuestal y dentro de lo enmarcado en la presente directiva.
- 6.3 La ejecución presupuestaria se realizará tomando en consideración los principales instrumentos de gestión como el Cuadro Multianual de Necesidades y el Plan Operativo Institucional.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Medidas en ingresos del personal

- 7.1.1 Excepcionalmente y previo informe de disponibilidad presupuestal de la APCV, autorizase el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas y cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, hasta la aprobación de la escala remunerativa de la APCV por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

7.2 Medidas en materia de personal

- 7.2.1 Prohíbese el ingreso de personal en la entidad salvo en los siguientes supuestos:
 - a) La designación en cargos de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción conforme a los documentos de gestión de la entidad y demás normas sobre la materia.
 - b) La contratación para el reemplazo por cese, para suplencia temporal de los servidores, siempre y cuando se encuentre con plaza presupuestada, o para el ascenso o promoción del personal. En caso de los reemplazos por cese del personal el ingreso se efectúa mediante concurso de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En caso de suplencia de personal la contratación es directa, una vez que se reincorpora el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Precítese que lo establecido en el presente inciso no autoriza a la entidad para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que puedan crearse.
 - c) Concurso público para cubrir plazas previstas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
 - d) El ingreso de personal por mandato de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada



- e) Para la aplicación de los casos excepcionales establecidos desde el literal a) al literal d) es necesario que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal y en el Presupuesto Analítico del Personal y que cuenten con la certificación de crédito presupuestal correspondiente.

7.2.2 Los pagos por sentencias judiciales consentidas y con carácter de cosa juzgada serán efectuados según la disponibilidad presupuestal y la disponibilidad financiera de la APCV.

7.3 Medidas en materia de bienes y servicios

7.3.1 Los viajes por comisión de servicios, al interior y exterior del país con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica.

7.3.2 En caso de viaje al interior del país este será aprobado por la Gerencia General. En caso de viaje al exterior del país este será aprobado por el Consejo Directivo.

7.3.3 En caso de viaje al interior o exterior del país del Gerente General, este es aprobado por el Consejo Directivo.

7.3.4 Establézcase que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales para la contratación de locadores de servicios que se celebren con personas naturales, de manera directa o indirecta, no puede exceder de S/. 10,000.

7.4 Medidas en materia presupuestaria

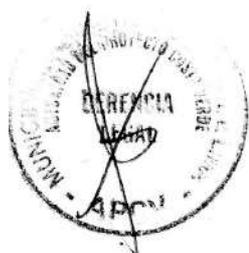
7.4.1 La partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" podrá habilitar a otras partidas de gasto del presupuesto institucional y ser habilitada por la Gerencia de Administración.

7.4.2 La partida de gasto 2.2.1 "Pensiones" podrá habilitar a otras partidas de gasto del presupuesto institucional y ser habilitada por la Gerencia de Administración.

7.4.3 La partida de gasto 2.3.2.8 "Contrato Administrativo de Servicios" podrá habilitar y ser habilitada por la Gerencia de Administración si se verifica que las proyecciones de ejecución del gasto en dicha partida arrojan saldos favorables de libre disponibilidad.

7.4.4 Se prohíbe efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto 2.3.1.6 "Repuestos y accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para mantenimiento y reparación" y 2.3.2.4 "Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones" con el fin de habilitar otras partidas, genéricas o específicas de gasto, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas.

7.4.5 Se prohíbe efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto 2.3.2.2.1 "Servicios de energía eléctrica, agua y gas", 2.3.2.2.2 "Servicios de telefonía e internet" con el fin de habilitar otras partidas, genéricas o específicas de gasto, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas.



8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Se autoriza para el año fiscal 2023 a la Autoridad del Proyecto Costa Verde, previo informe favorable de disponibilidad presupuestal, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" con la finalidad de solicitar la aprobación de la escala remunerativa de la APCV ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

8.2 La Gerencia de Administración, en el ámbito de su competencia, podrá emitir normas complementarias con la finalidad de racionalizar el gasto durante el año 2023 las que serán propuestas a la Gerencia General para su aprobación.

8.3 La Gerencia de Administración publicará en la página web de la entidad la Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal.

